

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2013-00069 00
Demandante	WILLIAM ESCALLON BECHARA
Demandado	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
Tema:	RELIQUIDACIÓN PRIMAS CONVENCIONALES

AUTO No. 4204

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.) DEL MARTES, DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que tratan la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2013-00435 00
Demandante	GERARDO MARIA CARDONA
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSION DE SOBREVIVIENTE

AUTO No. 4205

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL MARTES, DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que tratan la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez Camacho

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2014-00232 00
Demandante	MARIA OTILIA MUÑOZ BOLAÑOS
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN VEJEZ POST MORTEN - LEY 33 DE 1985 - NIVELACIÓN SALARIAL

AUTO No. 4206

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL MIÉRCOLES, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que tratan la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31.05.011 2015-00713 00
Demandante	TERESA DE JESUS PEREZ HINCAPIE
Demandado	CORPORACION EDUCATIVA BARTOLOME MITRE
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO, PENSION SANCION, PRESTACIONES SOCIALES POST MORTEN

AUTO No. 4209

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL MIÉRCOLES, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que tratan la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2017-00313 00
Demandante	JOSE VICENTE VARGAS ROJAS
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	RELIQUIDACION PENSIÓN DE VEJEZ ACUERDO 049 - POST MORTEN.

AUTO No. 4208

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requiere a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.) DEL MIÉRCOLES, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que tratan la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2017-00387 00
Demandante	VISION Y MARKETING S.A.
Demandado	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA
Tema:	PAGO DE INCAPACIDADES

AUTO No. 4201

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL MARTES, DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que trata el artículo 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2017-00411 00
Demandante	SAMUEL CHAVEZ FLOREZ
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	DEVOLUCION DE APORTES PENSIÓN

AUTO No. 4207

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M. DEL MIÉRCOLES, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que tratan la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2018-00360 00
Demandante	JHONNY LUNA QUINTERO
Demandado	KOOPS COMMERCIAL SAS
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - FACTORES SALARIALES - SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES - INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO - INDEMNIZACIÓN MORATORIA

AUTO No. 4198

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

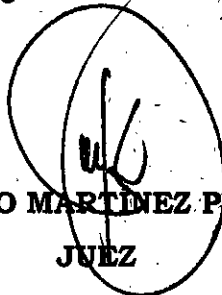
RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) DEL MARTES, DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que trata el artículo 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2018-00415 00
Demandante	GERMAN CACERES POSSO
Demandado	COLPENSIONES- PORVENIR
Tema:	PENSIÓN DE VEJEZ INCOMPATIBILIDAD JUBILACION

AUTO No. 4211

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL JUEVES, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que trata el (los) artículo (s) 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes, en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOFITIQUESE Y CUMPLASE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2018-00494 00
Demandante	HARVEY BORRERO CALERO
Demandado	PROYECTO AMBIENTAL SAESP
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES - INDEMNIZACIÓN MORATORIA

AUTO No. 4199

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) DEL MARTES, DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que tratan la audiencia que trata el artículo 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2018-00664 00
Demandante	LUZ MERY OSPINA HERRERA
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	RESTROACTIVO PENSIONAL

AUTO No. 4200

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL MARTES, DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que tratan la audiencia que trata el artículo 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2018-00676 00
Demandante	JOSE SANTOS SOLIS
Demandado	PORVENIR
Tema:	PENSION DE VEJEZ - COMPATIBILIDAD PENSIONAL

AUTO No. 4210

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL JUEVES, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019-00430 00
Demandante	JOHAN ESTEBAN CASTILLO FORI
Demandado	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIDOS HACIA EL FUTURO PROTEGIENDO EL EMDIO AMBIENTE
Tema:	CONTRATO REALIDAD (CONTRATO DE ASOCIACIÓN) PRESTACIONES SOCIALES E INDENIZACIÓN DESPIDO SIN JUSTA CAUSA

AUTO No. 4202

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) DEL MARTES, DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que trata el artículo 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso; informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019-00724 00
Demandante	LUIS GUILLERMO JIMENEZ RODRIGUEZ
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR
Tema:	INEFICACIA CON PENSIÓN

AUTO No. 4212

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **UNA Y MEDIA DE LA TARDE (1:30 P.M.) DEL JUEVES, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que tratan la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019-00728 00
Demandante	RAFAEL BENITO MOSQUERA CAICEDO
Demandado	ARTURO ROA E HIJOS.CIA EN C
Tema:	TERMINACIÓN SIN JUSTA CAUSA- DELCARACIÓN DE INEFICACIA DE LA TERMINACIÓN - REINTEGRO- PRESTACIONES SOCIALES- SEGURIDAD SOCIAL

AUTO No. 4203

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente, sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL MARTES, DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que trata el artículo 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020-00019 00
Demandante	ROSA MARIELA BONILLA PADILLA
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSION DE SOBREVIVIENTE

AUTO No. 4213

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentran pendientes.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL JUEVES, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2024**, para que tengan lugar la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali>, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00536, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4237

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00536 00
Demandante	ULPIANO LÓPEZ PARRALES
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Tema	RELIQUIDACION PENSIONAL – TASA DE REEMPLAZO – IBL-

ULPIANO LÓPEZ PARRALES, actuando a través de apoderada judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **ULPIANO LÓPEZ PARRALES**, identificado con c.c. 16.608.249, actuando a través de apoderada judicial, en contra de **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a **COLPENSIONES**, para que, con la contestación de la demanda, alleguen historia laboral del demandante.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del demandante a la abogada **ANA MILENA RIVERA SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.776.225 y tarjeta profesional número 130.188 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00537, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4238

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00537 00
Demandante	LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GALLEGO
Demandado	COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA
Tema	DESPIDO INJUSTO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GALLEGO, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GALLEGO**,

identificado con c.c. 16.788.859, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA**, identificada con nit 890.300.546-6.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA para que con la contestación allegue toda la carpeta documental del demandante, so pena de inadmitir la contestación.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de demandante al abogado **OCTAVIO PERDOMO BUENAVENTURA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.690.266 y tarjeta profesional número 86.434 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00540, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4239

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00540 00
Demandante	ELESNEIDA HERRERA LONDOÑO
Demandados	PORVENIR SA COLPENSIONES MINISTERIO DE HACIENDA HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Tema	DEVOLUCION DE SALDOS - BONO PENSIONAL

ELESNEIDA HERRERA LONDOÑO, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA (Oficina de Bonos Pensionales), HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **ELESNEIDA HERRERA LONDOÑO**, identificada con c.c. 31.282.905, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA (Oficina de Bonos Pensionales), HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las demandadas, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la contesten a través de apoderado judicial.

TERCERO: REQUERIR a **PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES**, para que, con la contestación de la demanda, alleguen historia laboral del demandante.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al abogado **JUAN CAMILO MURCIA ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.243.118 y tarjeta profesional número 214.160 del C.S.J.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00541, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4240

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00541 00
Demandantes	PAULO CÉSAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO ARANGO LÓPEZ ALFONSO FERNANDO MARTÍNEZ RESTREPO ÁLVARO JOSÉ ROZO SILVA ANDRÉS FELIPE VILLEGAS CASANOVA ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ HENAO ARLES FERNANDO CLAVIJO MAZO ARNULFO FRANCO CASILINAS CARLOS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ ARENAS CARLOS VICENTE REVELO ARCOS CLAUDIA MARCELA ROMERO VALENCIA CRISTIAN AUGUSTO GÁLVEZ RESTREPO DANIEL ECHEVERRY PAREDES DIDIER ANDRADE RIVERA DORIS RODRÍGUEZ SANCLEMENTE ELIO HERNANDO ECHEVERRI BUSTAMANTE

	ERNESTO LÓPEZ GONZÁLEZ FERNANDO VALENCIA ORTIZ HAROLD ANDRÉS ROMERO ARANGO JAIME SALAZAR RÍOS JAVIER MAYA GUERRERO JENNIFER TREJOS SERRATO JESUS BERNARDO PILLIMUE PIAMBA JOEL ORTÍZ ANGULO JONNY ALEJANDRO ESGUERRA RUBIO JORGE ELIÉCER ROMERO HENAO JOSÉ FERNANDO ARDILA CAMPUSANO JOSE GUILLERMO PALOMARES JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA BECERRA JOSÉ NOE CASTRO MURILLO JOSÉ RENZO MOSQUERA LARRAHONDO JOSÉ VICENTE GALEANO TORRES JUAN FERNANDO CASTRO RAMOS JULIAN JAVIER JARAMILLO MENDIGAÑA LIBARDO ANTONIO GUERRERO SARRIA LORENA SARRIA RICO LUZ STELLA TRUJILLO BRITO MARÍA TERESA VARELA CAÑÓN MARICEL GARCÍA SANTOFIMIO MARIO HERNÁNDEZ ORTIZ MARTIN GEOVANNI RENTERÍA MEJÍA MIGUEL IGNACIO MORALES LÓPEZ MILTON ALBERTO LONDOÑO OSWALDO RICO DELGADO ROBERT WILLIAM FERNANDEZ MONTES ROBINSON VARGAS RAMÍREZ RUBEN DARÍO OTÁLORA VÍCTOR MANUEL SALAZAR MOTTA WILDERMAN LOZANO CARRERO WILLIAM GÓMEZ GÓMEZ WILLIAM MUESES GIRALDO WILSON TIBERIO LASSO BALCAZAR
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia de la referencia se observa que cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por PAULO CÉSAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ, identificado con c.c. 4378190, ALEJANDRO ARANGO LÓPEZ con c.c. 94520514, ALFONSO FERNANDO MARTÍNEZ RESTREPO con c.c. 16795635, ÁLVARO JOSÉ ROZO SILVA con c.c. 14590718, ANDRÉS FELIPE VILLEGAS CASANOVA con c.c. 16846952; ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ HENAO con c.c. 29927883; ARLES FERNANDO CLAVIJO MAZO con c.c. 16586211; ARNULFO FRANCO CASILINAS con c.c. 16743677; CARLOS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ con c.c. 94381029, CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ ARENAS con c.c. 1116234116, CARLOS VICENTE REVELO ARCOS con c.c. 94416055; CLAUDIA MARCELA ROMERO VALENCIA con c.c. 67039386; CRISTIAN AUGUSTO GÁLVEZ RESTREPO con c.c. 1130595123; DANIEL ECHEVERRY PAREDES con c.c. 19208626; DIDIER ANDRADE RIVERA con c.c. 1130628154; DORIS RODRÍGUEZ SANCLEMENTE con c.c. 31832239; ELIO HERNANDO ECHEVERRI BUSTAMANTE con c.c. 16779087; ERNESTO LÓPEZ GONZÁLEZ con c.c. 94061162; FERNANDO VALENCIA ORTIZ con c.c. 16721882; HAROLD ANDRÉS ROMERO ARANGO con c.c. 94370434; JAIME SALAZAR RÍOS con c.c. 16926208; JAVIER MAYA GUERRERO con c.c. 16778710; JENNIFER TREJOS SERRATO con c.c. 67029878; JESUS BERNARDO PILLIMUE PIAMBA con c.c. 16736438; JOEL ORTÍZ ANGULO con c.c. 16796579; JONNY ALEJANDRO ESGUERRA RUBIO con c.c. 94528332; JORGE ELIÉCER ROMERO HENAO con c.c. 16760939; JOSÉ FERNANDO ARDILA CAMPUSANO con c.c. 16725378; JOSE GUILLERMO PALOMARES con c.c. 16680877; JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA BECERRA 16934946; JOSÉ NOE CASTRO MURILLO con c.c. 16050700; JOSÉ RENZO MOSQUERA LARRAHONDO con c.c. 16989910; JOSÉ VICENTE GALEANO TORRES con

c.c. 94387509; JUAN FERNANDO CASTRO RAMOS con c.c. 16737667; JULIAN JAVIER JARAMILLO MENDIGAÑA con c.c. 94376467; LIBARDO ANTONIO GUERRERO SARRIA con c.c. 76284422; LORENA SARRIA RICO con c.c. 34612026; LUZ STELLA TRUJILLO BRITO con c.c. 29815197; MARÍA TERESA VARELA CAÑÓN con c.c. 31266201; MARICEL GARCÍA SANTOFIMIO con c.c. 67020146; MARIO HERNÁNDEZ ORTIZ 6525219; MARTIN GEOVANNI RENTERÍA MEJÍA con c.c. 94479096; MIGUEL IGNACIO MORALES LÓPEZ con c.c. 16791209; MILTON ALBERTO LONDOÑO con c.c. 94322502; OSWALDO RICO DELGADO con c.c. 94373241; ROBERT WILLIAM FERNANDEZ MONTES con c.c. 16758384; ROBINSON VARGAS RAMÍREZ con c.c. 94516876; RUBEN DARÍO OTÁLORA 16916387; VÍCTOR MANUEL SALAZAR MOTTA con c.c. 16637540; WILDERMAN LOZANO CARRERO con c.c. 1130602352; WILLIAM GÓMEZ GÓMEZ con c.c. 16638398; WILLIAM MUESES GIRALDO 16277016 y WILSON TIBERIO LASSO BALCAZAR 16830560; en contra de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la demandada, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la entidad, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P., para que, con la contestación de la demanda, allegue al plenario carpeta Administrativa e historia laboral COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS de los demandantes. Así como certificación de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre EMCALI EICE ESP y SINTRAEMCALI, para los años 2011 – 2014, y sus modificaciones.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de los demandantes al abogado **FRANCISCO JAVIER ANDRADE DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.930.814 y tarjeta

profesional número 84661 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

QUINTO: INFORMAR al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y a la Oficina Judicial de Reparto de Santiago de Cali para efectos de compensación atendiendo complejidad excepcional de la presente demanda por el número de demandantes (53).

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00543, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4241

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	76001 31 05 011 2023 00543 00
DEMANDANTE	MARTHA ISABEL ALDANA BECERRA
DEMANDADO	-SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A, - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- -LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA -ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, -COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. - COLFONDOS S.A.

	-SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
TEMA	INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS – TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón por la cual se admitirá el gestor.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por **MARTHA ISABEL ALDANA BECERRA**, identificado con c.c. 41.708.281, contra **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A, -ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, -LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA -ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, -COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. – COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las demandadas y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la contesten a través de apoderado(a) judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de las entidades, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A. para que, con la contestación de la demanda, allegue al plenario **carpeta Administrativa e historia laboral COMPLETA** y SIN INCONSISTENCIAS de la demandante. Lo anterior so pena de inadmitir la contestación y eventualmente se tenga por no contestada la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al abogado **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 16.929.297 y la tarjeta Profesional No. 148.850 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00544, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4242

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00544 00
Demandante	FERNANDO HUMBERTO BEDOYA HERRERA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Tema	RELIQUIDACION PENSIONAL – TASA DE REEMPLAZO – IBL-

FERNANDO HUMBERTO BEDOYA HERRERA, actuando a través de apoderada judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **FERNANDO HUMBERTO BEDOYA HERRERA**, identificado con c.c. 16.258.259, actuando a través de apoderada judicial, en contra de **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a **COLPENSIONES**, para que, con la contestación de la demanda, alleguen historia laboral del demandante.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del demandante a la abogada **ANA MARÍA SANTIBÁÑEZ PAREDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.061.658 y tarjeta profesional número 349.803 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00545, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4243

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00545 00
Demandante	BLANCA CECILIA NAVARRETE DIAZ
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO PENSIONAL

BLANCA CECILIA NAVARRETE DIAZ, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **BLANCA CECILIA NAVARRETE DIAZ**, identificada con c.c. 51.734.005, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las demandadas, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, para que, con la contestación de la demanda, alleguen historia laboral y de vinculaciones del demandante.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al abogado **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 16.929.297 y la tarjeta Profesional No. 148.850 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00546, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4244

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00546 00
Demandante	JOSÉ IGNACIO DÁVILA CEBALLOS
Demandados	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES U CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Tema	DEVOLUCION DE SALDOS – BONO PENSIONAL

JOSÉ IGNACIO DÁVILA CEBALLOS, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES U CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **JOSÉ IGNACIO DÁVILA CEBALLOS**, identificado

con c.c. 5.234.392, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES U CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las demandadas, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la contesten a través de apoderado judicial.

TERCERO: REQUERIR a **PORVENIR S.A.**, para que, con la contestación de la demanda, alleguen historia laboral del demandante.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al abogado **FRANCISCO ANTONIO DE LA CUESTA FIGUEROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.947.590 y tarjeta profesional número 21.776 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00549, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4245

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00549 00
Demandante	PABLO EMILIO LEON BELTRAN
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO PENSIONAL

PABLO EMILIO LEON BELTRAN, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **PABLO EMILIO LEON BELTRAN**, identificado con c.c. 3.066.223, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las demandadas, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, para que, con la contestación de la demanda, alleguen historia laboral y de vinculaciones del demandante.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al abogado **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 16.929.297 y la tarjeta Profesional No. 148.850 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00550, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4246

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00550 00
Demandante	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
Demandado	NUEVA EPS
Tema	PAGO DE INCAPACIDADES

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez estudiada la Demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** en contra de **NUEVA EPS**, la cual NO cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en atención a lo siguiente:

PODER: *No se anexó poder para actuar ni certificado de existencia y representación.*

ANEXOS: *No se aportaron las pruebas documentales referenciadas en el libelo.*

NOTIFICACIÓN: *No hay evidencia que la demanda en el momento de su presentación, haya sido enviada al demandado, junto con sus anexos (Art. 6 de la ley 2213 de 2022).*

Por las anteriores razones, se inadmitirá la presente demanda, concediéndole el termino de (5) días a la parte demandante para que subsane los yerros advertidos en líneas que anteceden, so pena de rechazo de la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda presentada por **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** en contra de **NUEVA EPS**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de la devolución y rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido por el Art. 28 C.P.T.S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, y por el artículo 90 C.G.P., aplicable por analogía en virtud del artículo 145 C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00555, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4247

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00555 00
Demandante	ROSAURA SINISTERRA
Demandado	COMPAÑÍA CALIDAD Y CUIDADO EN SALUD S.A.S.
Tema	CONTRATO DE TRABAJO, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES E INDEMNIZACIONES.

ROSAURA SINISTERRA, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **COMPAÑÍA CALIDAD Y CUIDADO EN SALUD S.A.S.**, la cual NO cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en atención a lo siguiente:

NOTIFICACIÓN: *No hay evidencia que la demanda en el momento de su presentación, haya sido enviada al demandado, junto con sus anexos (Art. 6 de la ley 2213 de 2022).*

Por las anteriores razones, se inadmitirá la presente demanda, concediéndole el termino de (5) días a la parte demandante para que subsane los yerros advertidos en líneas que anteceden, so pena de rechazo de la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda presentada por **ROSAURA SINISTERRA**, identificada con c.c. 31.447.141, en contra de **COMPAÑIA CALIDAD Y CUIDADO EN SALUD S.A.S.** con nit 900543651-1, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de la devolución y rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido por el Art. 28 C.P.T.S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, y por el artículo 90 C.G.P., aplicable por analogía en virtud del artículo 145 C.P.T.S.S.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al abogado **YULIAN CORDERO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.527.659 y tarjeta profesional número 276.710 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ